

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 2019-0621.

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que a la fecha no ha sido posible notificar a los demandados, dejando constancia que desde el 22 de junio de 2022 se le remitió la comunicación al apoderado de la parte actora, sin que haya efectuado las diligencias tendientes a la referida notificación.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 104

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, y revisadas las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido ROBINSON HERNÁNDEZ ALARCÓN en contra de 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, es notorio el tiempo tan prolongado que ha transcurrido sin que la parte demandante promueva diligencia alguna tendiente a la notificación de la existencia del extremo pasivo de la Litis de éste proceso.

El párrafo del artículo 30 del Código de procedimiento laboral establece que "*si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda en reconvenición, **no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias** o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente". (Se destaca)*

Es menester indicar que en el presente trámite, el auto admisorio de la demanda fue proferido el día 7 de noviembre de 2019; posteriormente el despacho el por auto del 14 de junio de 2022, requirió a la parte demandante para que procediera a la notificación de la parte demanda, remitiéndosele por parte del despacho dicha comunicación a su correo electrónico el día 22 de junio de 2022, indicando lo anterior que los supuestos fácticos de la norma antes referida se cumplen a cabalidad, razón por la cual se ordenará el archivo del proceso, con la consecuente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

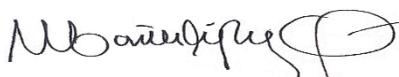
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido **ROBINSON HERNÁNDEZ ALARCÓN** en contra de **360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, es,** por lo analizado con precedencia

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 19 de febrero 15 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA